



ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VOTACIONES EN EL PERÍODO DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

ENERO 2022

El proceso constituyente en Chile dará origen a la primera Constitución redactada por un órgano democráticamente electo para dicho propósito en el país. Junto con ello, la Convención Constitucional es la institución política más representativa de la sociedad chilena, la que además de contar con 17 escaños reservados para los pueblos indígenas, incluyó un mecanismo de paridad de género que garantizó igualdad de entrada en el proceso de nominación de candidaturas e igualdad de salida en el resultado de las elecciones de convencionales constituyentes. Así, la Convención Constitucional representa el primer órgano constituyente a nivel mundial con un total equilibrio de género en su composición con 78 hombres y 77 mujeres.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en conjunto con Plataforma Telar (Iniciativa del Instituto Milenio Fundamentos de los Datos – IMFD) han realizado un análisis que explora el impacto que la integración paritaria de este órgano ha tenido en la discusión constituyente.

Para ello, se realizó un análisis cuantitativo de las 923 votaciones que se dieron en el marco de la discusión del proceso de instalación y definición de reglamento de la Convención Constitucional, entre el 13 de julio al 7 de octubre de 2021. Cada una de estas votaciones fue categorizada manualmente según la temática que trataba en base a 8 categorías: Derechos Humanos, Difusión, Género, Medio Ambiente, Participación, Pueblos Indígenas, Procedimiento, y Redacción.¹ En base a esta categorización, se analizaron las similitudes y diferencias en la manera en que votaron los hombres y las mujeres convencionales en dichas temáticas. Junto a lo anterior, se realizó una simulación estadística de la probabilidad de aprobación y rechazo de las distintas indicaciones si la Convención Constitucional se hubiese compuesto sin paridad de

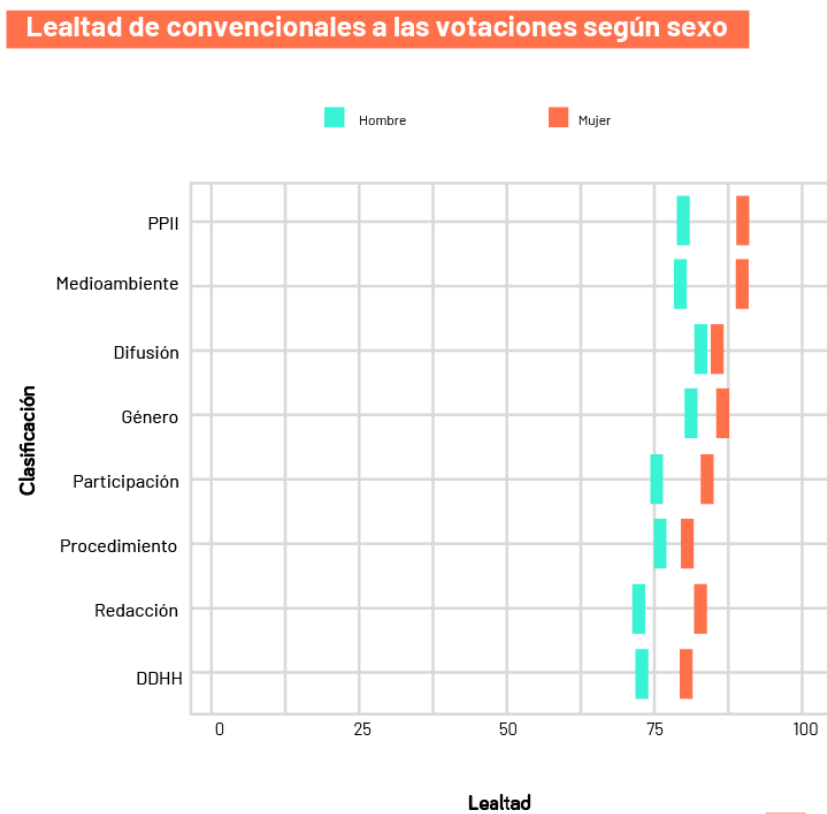
¹ Las 923 votaciones fueron categorizadas manualmente por un grupo de investigadoras, quienes asignaron la categoría que más representaba la materia de la votación. Estas categorías no son normativas si no descriptivas, consignando el principal tema que trata cada votación. Si bien estas categorías no son mutuamente excluyentes, se asignó una sola categoría a cada votación acorde a la materia principal que trataba. En el anexo 1 se describen estas categorías.

género, siguiendo la misma composición numérica por sexo de la actual Cámara de Diputados y Diputadas (120 hombres y 35 mujeres para el período 2018-2022).

El análisis muestra que la paridad de género representa no solo un avance en la representación descriptiva de las mujeres, sino que también ha tenido un impacto en los resultados de las votaciones durante los primeros meses de funcionamiento de la Convención. A continuación, se presentan dos gráficos que resumen los principales resultados.

1. LEALTAD AL SEXO: Análisis comparativo de cómo votaron hombres y mujeres convencionales en las distintas materias del período de instalación y reglamento según categoría temática

Gráfico 1:



Fuente: Plataforma Telar y PNUD



Para analizar las diferencias y similitudes en cómo votaron hombres y mujeres las distintas materias del período de instalación y reglamento, calculamos el índice de lealtad de una o un convencional hacia personas de su mismo sexo de la siguiente manera: Para una votación en particular, una convencional se dice que votó con su sexo si votó de la misma forma que la mayoría de las personas de su mismo sexo. Luego, la lealtad de la convencional es la proporción de votos en los que la convencional vota con personas

de su mismo sexo, contra el total de votos.² Es decir, a mayor similitud de votos de una persona con respecto a los votos de personas de su mismo sexo, hay mayor porcentaje de lealtad. La media muestra el nivel de lealtad que tienen en promedio las mujeres y los hombres con respecto a su sexo en las distintas temáticas. De esta forma, las barras color naranja del gráfico muestran el promedio de la lealtad de los votos de todas las mujeres convencionales con respecto a su sexo, mientras que las verdes lo hacen con los hombres.

Si bien existen diferencias político-ideológicas entre las mujeres convencionales³, del gráfico 1 se desprenden los siguientes resultados:

Primero, hay diferencias en el indicador de lealtad respecto del sexo. Las mujeres en todas las categorías votan de una manera más cohesionada que los hombres, es decir, son más leales con las votaciones de su sexo. Esto se da en mayor proporción en temas relacionados a Pueblos Indígenas (PPII), Medioambiente y Redacción. Las diferencias más sutiles se dan en temas relacionados a Difusión, Género y Procedimiento⁴. Es importante destacar que, en temas de Difusión y de Género, tanto hombres como mujeres tienen un promedio alto de lealtad (sobre el 80%).

Al analizar la lealtad hacia el sexo para el caso de las convencionales mujeres vemos cómo la lealtad varía significativamente entre materias, y donde se destacan las indicaciones y votaciones de temas relacionados con Pueblos Indígenas (PPII), Medioambiente, Difusión y Género. En estas cuatro categorías la media supera el 85% de lealtad.

2. **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL SIN PARIDAD: Simulación estadística de las votaciones del período de instalación y reglamento en una Convención Constitucional sin paridad de género**

¿Cómo habría sido el período de instalación y el reglamento si las votaciones se hubieran dado en un contexto institucional sin paridad de género? Para ello analizamos un escenario contrafactual en el que sólo 35 de los 155 integrantes de la Convención Constitucional fuesen mujeres, proporción como la que actualmente existe en la Cámara de Diputados de Chile (23%).

En este escenario, la votación se aprueba o rechaza tomando en cuenta el porcentaje de mujeres simulado (23%), más el total de los asistentes hombres en la actual Convención, manteniendo su votación, agregando sobre todos los escenarios posibles con solo 23% de mujeres votantes (en vez de 50%).

Interesa analizar la proporción de las votaciones en los que el resultado cambia. Para ello, se realizaron simulaciones de todos los escenarios posibles, con el objetivo de eliminar posibles sesgos ideológicos de los votos de mujeres que se consideran en cada simulación. Dado que hay aproximadamente 10^{22}

² El índice de lealtad, que se mide en una escala de 0 a 100, se ha estudiado para e.g. comparar distintos senadores en el sistema político de Estados Unidos. Por ejemplo, para ver qué tan recurrente que Joe Biden votara alineado con los demócratas (Ver más para qué se ha utilizado y cómo se calcula aquí: https://voteview.com/articles/Biden_Party_Loyalty).

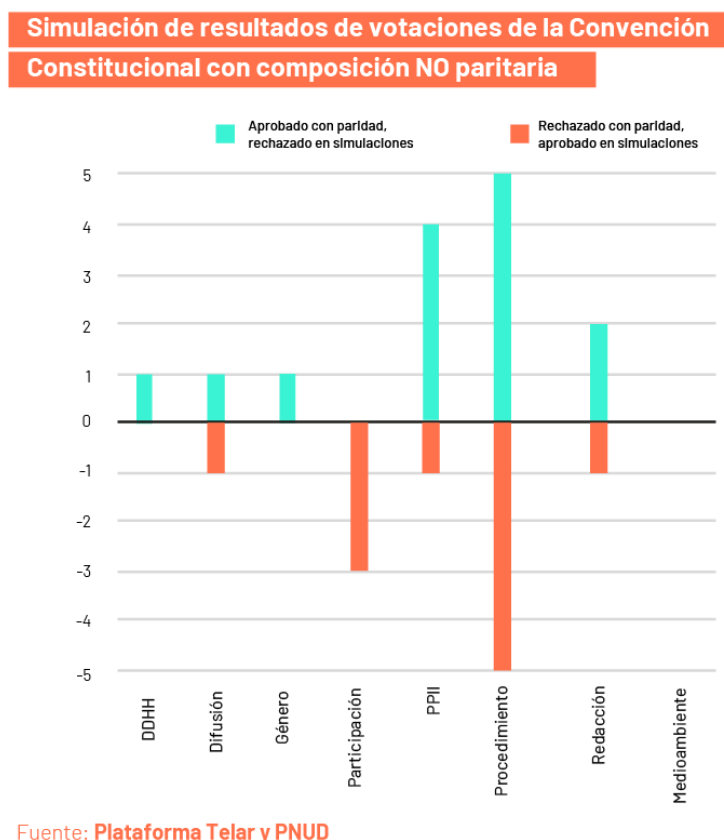
³ Del total de 77 mujeres en la Convención Constitucional, 16 pertenecen al pacto electoral “Vamos por Chile”, 4 a “Lista del Apruebo”, 19 al pacto “Apruebo Dignidad”, 29 pertenecen a pactos electorales independiente de partidos políticos y 9 fueron electas a través de escaños reservados para pueblos indígenas.

⁴ También se midió la lealtad de los convencionales respecto de los grupos/conglomerados políticos a los que pertenecen para controlar por diferencias político-ideológicas.

escenarios posibles, aproximamos esta proporción utilizando el método de Monte Carlo, con un total de 5000 repeticiones.

Cada votación entonces se simula con 5000 escenarios distintos de composición de mujeres, obteniendo una probabilidad del resultado de dicha votación (probabilidad de aprobar o probabilidad de rechazar). Esto significa que si la proporción es cercana a 1 (mayor a 0,6), una convención hipotética con una composición de 23% de mujeres y 77% de hombres (es decir, no paritaria e igual que la de la Cámara de Diputados actualmente) muy probablemente aprobaría dicha votación. A su vez, si la proporción es cercana a 0 (menor a 0,4), la convención constitucional hipotética y no paritaria, muy probablemente la rechazaría.

Gráfico 2:



Para este análisis, interesan aquellas votaciones en los que el resultado cambia entre la Convención con su proporción real (50% mujeres y 50% hombres) y la proporción de la simulación (23% de mujeres y 77% hombres). El gráfico 2 muestra el valor absoluto de las votaciones que habrían sido distintas con una composición de la Convención Constitucional sin paridad de género: las barras turquesas muestran aquellas votaciones que se aprobaron con paridad pero que se habrían rechazado sin paridad y las barras naranjas muestran aquellas votaciones que se rechazaron con paridad y que se habrían aprobado sin paridad.

En todas las categorías a excepción de la de Medioambiente, existen indicaciones y votaciones que habrían sido distintas de no ser por la composición paritaria de la Convención. Las categorías con mayor influencia de la paridad son las de procedimiento y Pueblos Indígenas. Por ejemplo, en la categoría de Pueblos Indígenas (PPII), 5 votaciones hubiesen tenido un resultado distinto sin paridad (4 votaciones se habrían rechazado y una se habría aprobado). También se puede ver que, en el caso de las votaciones sobre procedimiento, si no hubiese habido paridad, hay una alta probabilidad de que al menos 5 votaciones que fueron aprobadas hubieran sido rechazadas. Se puede afirmar que las mujeres fueron clave para la aprobación de dichas votaciones.

Uno de los ejemplos más ilustrativos es que la inclusión de una nueva letra (letra “L”) al Artículo 63⁵ en la Comisión de Participación, para agregar a los temas de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal la autonomía del pueblo tribal afrodescendiente⁶. Las simulaciones realizadas indican que en el caso de que la Convención no hubiese sido paritaria -y hubiese estado compuesta como la Cámara de Diputados- la indicación sobre pueblo tribal afrodescendiente se habría rechazado.

Siguiendo la misma lógica, otro tema que fue aprobado fue la descentralización como criterio de corrección de las vicepresidencias adjuntas, indicación que en una Convención no paritaria habría sido rechazada con una alta probabilidad⁷. Lo mismo sucede en un tema clave para la igualdad de género. Las simulaciones arrojan que es altamente probable que la enmienda que introdujo la composición paritaria de la mesa de la Convención Constitucional habría sido rechazada si este órgano hubiese tenido una proporción de sólo 23% de mujeres⁸.

Por último, una indicación que fue rechazada, pero que las simulaciones indican que en una Convención no paritaria habría sido aprobada, es la de permitir a los y las Convencionales realizar labores remuneradas adicionales a su trabajo en horario fuera del funcionamiento de la Convención⁹.

Consideraciones finales:

- El PNUD y la Plataforma Telar han puesto a disposición este análisis exploratorio del impacto de la paridad de género en el período de instalación y votación del reglamento de la Convención Constitucional. Se espera que sea un aporte al debate por más igualdad de género y mayor representación política de las mujeres.
- Esta es una primera aproximación en analizar cómo la paridad en la integración de la Convención Constitucional ha afectado sus resultados. Es importante señalar que queda mucho por ver en cómo la paridad de género impacta el funcionamiento y dinámica de la Convención Constitucional, sobre todo en la etapa de discusión de normas constitucionales que promuevan la igualdad de género sustantiva en el país.

⁵ Los ejemplos hacen referencia a la numeración de los artículos e indicaciones votadas, y no a la numeración que aparece en el reglamento definitivo.

⁶ Indicación 170, Sesión 22 (27 de septiembre de 2021).

⁷ Enmienda 1 sustitutiva, Sesión 12 (27 de julio de 2021).

⁸ Enmienda 7 sustitutiva, Sesión 12 (27 de julio de 2021).

⁹ Indicación 106, Sesión 25 (30 de septiembre de 2021).

- Cabe destacar que un gran componente de este efecto, invisible en este análisis, tiene que ver con el impacto que una composición paritaria tiene en el día a día de esta institución, y la influencia que ejercen las mujeres más allá de las votaciones.

Anexos:

Anexo 1: Descripción de categorías

A cada una de las 923 votaciones se le asignó una categoría que describe la principal dimensión temática (no normativa) que trata la votación en particular. Si bien estas categorías no son mutuamente excluyentes, se asignó una sola categoría a cada votación acorde a la materia principal que trataba.

- Derechos Humanos: Incluye artículos que refieren a la inclusión o no de conceptos de derechos humanos, teniendo como objetivo su consideración. Ejemplo: votación artículo 23 acerca de negacionismo sobre crímenes de lesa humanidad en sesión n°25 del 30 de septiembre de 2021.
- Difusión: Incluye artículos que hacen referencia a las maneras de difundir y divulgar las acciones e información sobre el proceso constituyente. Ejemplo: votación artículo 39, inciso primero, letra w para adoptar medidas para facilitar la información y acceso a los medios de comunicación social en sesión n°21 del 23 de septiembre de 2021.
- Género: Incluye temas procedimentales y sustantivos, como comisiones de género, paridad en la composición de comisiones, o principios de igualdad de género. Ejemplo: votación para agregar después del artículo 73 un párrafo sobre “De la coordinación de transversalización de enfoque de género” en sesión n°23 del 28 de septiembre de 2021.
- Medioambiente: Incluye artículos que refieren a la inclusión de conceptos sobre medioambiente. Ejemplo: votación artículo 63, letra c para incluir la frase “y justicia ambiental” en sesión n°22 del 27 de septiembre de 2021.
- Participación: Incluye temas de participación popular en el trabajo de la Convención Constitucional. Ejemplo: votación artículo 3, inciso primero, letra i sobre “Participación popular vinculante” en sesión n°21 del 23 de septiembre de 2021.
- Procedimiento: Incluye aspectos procedimentales internos del funcionamiento de la Convención, sin hacer alusión a una temática específica de contenido. También incluye, reglas de votación, presupuesto, mecanismos de decisión (quóruns, comisiones), entre otros. Ejemplo: votación artículo 3, inciso primo, letra s sobre el uso responsable de los recursos públicos destinados al funcionamiento de la Convención Constitucional en sesión n°21 del 23 de septiembre de 2021.
- Pueblos Indígenas: Incluye temas procedimentales y sustantivos relativos a pueblos indígenas, tales como participación y consulta indígena. Ejemplo: votación artículo 2, inciso primero, letra j sobre participación efectiva y vinculante de Pueblos Originarios y Consulta Indígena basados en estándares internacionales en sesión n°21 del 23 de septiembre de 2021.
- Redacción: Incluye ajustes y cambios de redacción menores que no modifican el sentido del articulado. Ejemplo: votación artículo 34, inciso tercero, letra que sustituye la expresión “Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional” por “Mesa Directiva” en sesión n°21 del 23 de septiembre de 2021.

Anexo 2: Listado de votaciones cuyo resultado habría cambiado en el caso hipotético de una Convención Constitucional sin paridad de género.

Sesión	Fecha	Materia	Observación	Resultado
10	7/21/2021	PARTICIPACIÓN PLURINACIONAL, POPULAR, SOCIAL Y TERRITORIAL 2.- Integración y elección 2. MOVIMIENTOS SOCIALES CONSTITUYENTES Y LISTA DEL PUEBLO	Artículo 1 sobre integración y elección: Integrada por máximo de 31 constituyentes los que para inscribirse requieren patrocinio de 5 constituyentes (cada constituyente podrá patrocinar a un constituyente por comisión) y habrá al menos 3 constituyentes de escaños reservados. Se incluyen los mecanismos y plazos de inscripción y patrocinio. Sobre género, las comisiones propuestas no podrán superar el 60% de un mismo género.	APROBADO
10	7/21/2021	DDHH 1.- Nombre de la Comisión .- nombre original	Nombre de la comisión solo haga referencia a Derechos Humanos (nombre original)	RECHAZADO
12	7/27/2021	Vicepresidencias adjuntas Enmienda 1. (sustitutiva) De MSC-LdP-Ch Digno	Descentralización como criterio de corrección vicepresidencias adjuntas	APROBADO
12	7/27/2021	i.- Corrección Plurinacional Enmienda 6 De Constituyentes Indígenas de escaños reservados	Bajar número de patrocinios para constituyentes indígenas de escaños reservados en la corrección plurinacional	APROBADO
12	7/27/2021	ii.- Corrección de paridad de género Enmienda 7 (sustitutiva) De MSC-LdP-Ch Digno	Composición paritaria de la mesa (más allá de la postulación paritaria)	APROBADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 1 5. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar la palabra "originario" a continuación de "constituyente".	Poder constituyente originario	APROBADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 38, inciso primero, letra f) 114. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para suprimirla.	Suprimir que la presidencia sea la encargada de cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno	APROBADO

21	9/23/2021	ARTÍCULO 34, inciso tercero, letra i) 104. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la frase "para el correcto desempeño de las funciones y tareas de la Convención durante su vigencia" por "para el adecuado desarrollo de la tarea política que la convoca y el correcto desempeño de sus funciones y labores".	Tarea política que convoca a la convención	APROBADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 39, inciso primero, letra w) 129. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar la siguiente letra w) nueva, debiendo la actual w) pasar a ser x): "w) Adoptar las medidas adecuadas para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos, comisiones y subcomisiones de la Convención Constitucional, y otorgar las correspondientes credenciales, con el objeto de que puedan acceder a los locales que se les destine y a las sesiones a que puedan asistir".	Función de la mesa adoptar medidas para facilitar la información y acceso a los medios de comunicación social	RECHAZADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 20, Inciso segundo En votación el artículo 20 con la indicación 70 de las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar la expresión "y blancos".	Votos válidos no considera nulos ni blancos, mientras que se proponía si considerar blancos como válidos	RECHAZADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 38, inciso primero, letras nuevas 117. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra m), el siguiente literal n), nuevo: "n) Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo en el Pleno"	Presidencia llame al orden y lo mantenga en el pleno	RECHAZADO
21	9/23/2021	ARTÍCULO 34, inciso tercero, letra c) 103. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirla.	Que se le quite al pleno la función o atribución de crear comisiones especiales	RECHAZADO

22	9/27/2021	<p>ARTÍCULO 60, inciso nuevos</p> <p>161. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar en el actual artículo 60 un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:</p> <p>“Las comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva, orientados a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos, a través de las y los coordinadores de comisión, en caso de oponerse aquellos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las comisiones temáticas”</p>	<p>Comisiones temáticas pueden sugerir acuerdos y convenios a la mesa directiva para facilitar su trabajo y despliegue territorial y presentar objeciones a los acuerdos y convenios suscritos</p>	<p>APROBADO</p>
22	9/27/2021	<p>ARTÍCULO 60, inciso primero</p> <p>154. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, entre las palabras “constitucionales” y “que”, la expresión “y disposiciones transitorias”.</p>	<p>Comisiones temáticas pueden aprobar propuestas de disposiciones transitorias</p>	<p>APROBADO</p>
22	9/27/2021	<p>ARTÍCULO 63, letras nuevas (k) y l)</p> <p>181. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar las siguientes dos nuevas letras:</p> <p>“...) Estatuto de chilenas y chilenos residentes en el exterior;</p> <p>...) Autonomía del pueblo tribal afrodescendiente chileno”.</p>	<p>Agregar a los temas de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal la autonomía del pueblo tribal afrodescendiente chileno</p>	<p>APROBADO</p>

25	9/30/2021	<p>ARTÍCULO 47 (sustitutiva)</p> <p>125.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar el artículo 47 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 47.- Medidas alternativas. El Comité podrá, con el acuerdo del denunciado, disponer como medidas alternativas disciplinarias del artículo 45, una de las siguientes medidas:</p> <p>a) Ofrecimiento de disculpas públicas. b) Participación en programas de formación. c) alguna otra medida reparatoria a la víctima, adicional y complementaria, adecuada y proporcionada a la infracción. Los programas de formación estarán orientados a la formación en la materia infringida, tales como derechos humanos, relaciones interculturales, igualdad de género, diversidad religiosa o espiritual, o cualquier otra que se requiera. El Comité solicitará la dictación de programas de formación a Servicios del Estado y organismos especializados, con indicación de la temática a impartir y el plazo en que debe ser dictado.”.</p>	Define medidas alternativas de sanción en casos de transgresión a los principios que rige el reglamento de ética y convivencia	APROBADO
25	9/30/2021	<p>ARTÍCULO 23</p> <p>En votación el artículo 23 en su texto original.</p>	Negacionismo sobre crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el 11 septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990 y violaciones a los derechos humanos ocurridos en el estallido social	APROBADO
25	9/30/2021	<p>ARTÍCULO 27, inciso primero</p> <p>48.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 27, la expresión “Comisión provisional de Ética” por la siguiente: “Mesa Directiva”.</p> <p>(Solicitan votación separada)</p>	Propuesta de integración del comité de ética, probidad, transparencia, prevención y sanción de las violencias sea realizada por la mesa directiva en vez de la comisión provisional de ética.	RECHAZADO

25	9/30/2021	<p>ARTÍCULO 41, letra k) (sustitutiva)</p> <p>106.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra k) del artículo 41) por la siguiente:</p> <p>“k) Tener un trabajo remunerado adicional al de convencional constituyente, con excepción de labores que se ejerzan fuera del horario de funcionamiento de la Convención Constitucional.”.</p>	<p>Permitir realizar labores remuneradas adicionales a las de convencional mientras sea fuera del horario de funcionamiento de la CC</p>	RECHAZADO
27	10/4/2021	<p>ARTÍCULO 7</p> <p>53. (Compatible) Del convencional Benito Baranda y otras y otros para sustituir su inciso primero (encabezado) por el siguiente:</p> <p>“Fuentes normativas. El proceso de participación, cooperación y consulta establecido en el presente Reglamento considerará, a lo menos, las normas contenidas en las siguientes fuentes”.</p>	<p>Fuentes normativas para el proceso de participación, cooperación y consulta para pueblos indígenas</p>	RECHAZADO

27	10/4/2021	<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>73. (Compatible) Del convencional Benito Baranda y otras y otros, para sustituir el artículo 12 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 12. Funciones de la Comisión de Pueblos Indígenas. La Comisión de Pueblos Indígenas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Elaborar un informe periódico en relación a la debida implementación del proceso de participación, cooperación y consulta conforme a los principios definidos en este Reglamento. En esta tarea, contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Participación de Pueblos Indígenas, prestando la debida asesoría en los procedimientos necesarios para la eficacia del proceso, con pleno respeto al principio de libre determinación de los pueblos;</p> <p>b) Recibir copia de la sistematización del proceso de participación, cooperación y consulta, elaborada por la Secretaría Técnica de la Participación de Pueblos Indígenas, emitiendo un Informe fundado del resultado del proceso y de los estándares internacionales aplicables a cada caso;</p> <p>c) Debatir, sistematizar y proponer reglas de interpretación y funcionamiento del proceso de participación, cooperación y consulta de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 13.</p> <p>d) Cualquier otra que determine el Reglamento.”.</p>	Modifica aspectos de las funciones de la comisión de pueblos indígenas	RECHAZADO
----	-----------	--	--	-----------

28	10/5/2021	<p>ARTÍCULO 11</p> <p>71.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>Artículo 11.- Plurinacionalidad y Descolonización. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. La Descolonización es el respeto irrestricto a los usos y costumbres de pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente.</p>	Incluir el concepto de descolonización	APROBADO
29	10/6/2021	<p>ARTÍCULO 29</p> <p>239.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 29.- El diseño metodológico de cada mecanismo de participación deberá incorporar las adecuaciones necesarias para asegurar la participación en condiciones de igualdad de los grupos históricamente excluidos o marginados del debate público, desde un enfoque interseccional. Asimismo, en este diseño deberán incorporarse elementos que garanticen la accesibilidad universal.</p> <p>Las propuestas metodológicas deberán ser evacuadas dentro de los treinta días corridos a la conformación de la Secretaría Técnica de Participación.”.</p>	Participación debe asegurar condiciones de igualdad de los grupos históricamente excluidos o marginados del debate público con enfoque interseccional. Plazo de 30 días para propuesta metodológica. Accesibilidad universal a las metodologías participativas.	RECHAZADO
29	10/6/2021	<p>ARTÍCULO 31, inciso tercero nuevo</p> <p>253.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar un inciso tercero del siguiente tenor:</p> <p>“La Comisión, informada por la Secretaría, podrá proponer a la Mesa la suscripción de Convenios con entidades sin fines de lucro y medios locales de comunicación que acrediten experiencia de difusión de contenidos por medios digitales”.</p>	Plataforma digital: suscripción convenios con entidades sin fines de lucro y medios locales de comunicación para difusión de contenidos	APROBADO

29	10/6/2021	<p>ARTÍCULO VII</p> <p>292.- Del Colectivo Vamos por Chile, para eliminar el enunciado "TÍTULO VII. Párrafo 1º. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR AUTOCONVOCADOS"</p>	<p>Eliminación del título de los mecanismos de participación popular autoconvocados</p>	RECHAZADO
----	-----------	--	---	-----------